SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE

REF.: Autoriza a persona jurídica que indica para operar como organismo técnico de capacitación.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9106 /

SANTIAGO, 22 OCT 2012

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que para los efectos de su autorización como organismos técnicos de capacitación e inscripción en el Registro Nacional que este Servicio Nacional mantiene al efecto, las personas jurídicas que pretendan impartir actividades de capacitación al amparo de las normas de la Ley Nº19.518, deben dar cabal cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 21 del referido cuerpo legal en relación a lo preceptuado en el artículo 12 de dicho texto.

2.- La solicitud de la entidad " Fundación Centro de Educación y Capacitación de la Universidad Católica del Norte. (Ceduc Ucn.) ", R.U.T. Nº 65.054.146-4 , de fecha 10/10/2012 , en orden a que se le autorice como organismo técnico de capacitación, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Capacitación y Empleo.

3.- El Informe Jurídico (D.J.) Nº 198756 de fecha 12/10/2012

4.- Realizada la Visita Tecnica y dicha entidad cumple con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 19.518 y Art. 11 del Decreto Supremo Nº 98 de 1998 del Ministerio del Trabajo, modificada por la Ley 19.967.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19,21, y 22 de la Ley Nº 19.518 y las facultades que me otorga el artículo 85 Nº5 de dicho cuerpo Legal.

RESUELVO:

1.- Autorízase como organismo técnico de capacitación e inscríbase en tal calidad en el Registro Nacional que este Servicio mantiene al efecto, a la entidad " Fundación Centro de Educación y Capacitación de la Universidad Católica del Norte. (Ceduc Ucn.) ", R.U.T. Nº 65.054.146-4.

2.- El organismo capacitador que por este acto se autoriza, deberá solicitar al Servicio Nacional la aprobación previa de cada curso de capacitación que pretenda impartir, quien la concederá ciñéndose a las normas legales y reglamentarias vigentes.

3.- El organismo técnico de capacitación autorizado precedentemente, mantendrá su vigencia mientras dé cumplimiento a las exigencias previstas en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su funcionamiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (PT)

EER/mpg
Distribución
- Interesado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Compras y Organismos (2)
- Oficina de Partes